



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015

Apertura 15/06/2015

Hora 10:00

Dec. N° 173/2015 D.E.M.

PLIEGO DE BASES, CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1º- El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la venta de una vivienda con un lote de terreno que según croquis que se adjunta a la presente consta de 30,00 metros de frente sobre Av. Presidente Perón por 53,50 metros de fondo sobre calle Pública (a abrir), medidas sujetas a mensura definitiva; el cual forma parte integrante de un inmueble de superficie mayor que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, Planta Urbana, consta de una superficie de diez hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, Matrícula N° 8673, Plano de Mensura N° 101.106, que fuera adquirido por la Municipalidad de Seguí mediante boleto de compraventa.

2º- CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA: La vivienda está construida sobre Av. Presidente Juan Domingo Perón la cual es pavimentada con asfalto en muy buen estado de conservación, sobre una fracción de terreno con muy buena vista, ya que es una zona alta, con abundante especies de árboles.

Posee dos dormitorios; cocina - comedor; baño, una superficie semicubierta al ingreso, un galpón que puede utilizarse como cochera y un baño con lavadero.

La propiedad posee cerco perimetral de alambrado.

La totalidad de la vivienda tiene piso de cerámicos, techo de losa en buen estado; aberturas de chapa en buen estado; cocina-comedor con instalación de agua fría; baño azulejado, sin instalación de agua caliente.

El Galpón presenta un estado regular, no tiene piso ni revoques.-

ESPACIO HABITABLE: Vivienda: 69,50m²

Semicubierta : 3,75m²

Galpón : 18,00m²

Baño - Lavadero: 5,00m²

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Ladrillo.

3º- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar las ofertas presentadas si no las considera conveniente a los intereses del Municipio.-

4º- PROCEDIMIENTO DE VENTA: las ofertas deberán ser confeccionadas en pliego dispuesto por el municipio bajo sobre cerrado y presentadas en Logística Municipal.

5º- PRECIO BASE: El precio base para la Licitación será de pesos seiscientos mil doscientos venticinco (\$600.225.-).

6º- DESTINO DEL INMUEBLE: El inmueble mencionado podrá ser destinado a actividades comerciales y/o de casa habitación,



prohibiéndose el desarrollo de actividades que se consideren nocivas para la sociedad en su conjunto, de acuerdo a las normativas ambientales y de urbanización municipales, provinciales y nacionales pertinentes.

7º- La apertura de las ofertas en el día y hora indicados en los Avisos respectivos, se llevará a cabo en la Municipalidad de Seguí.

8º- Respecto del Capítulo V – GARANTIA – Artículos 17º, 18º y 19º del Pliego de Bases de Condiciones Generales, se solicita a los señores proponentes que en oportunidad de presentar la propuesta adjunten el Depósito de Garantía debidamente cumplimentado para evitar inconvenientes posteriores (Art. 20º).

9º- MENSURA Y ESCRITURACION: Teniendo en cuenta que el Municipio adquirió el lote indicado en el punto 1º- mediante boleto de compraventa y que las mensuras y escritura correspondientes serán formalizadas al finalizar el pago del precio en el mes de octubre del corriente año, la escritura de la presente operación queda sujeta a dicha circunstancia.

10º- En caso de no resultar oferentes del terreno por la base fijada por el presente Decreto, dispóngase retirar el mismo de la venta, quedando para un nuevo llamado a los mismos fines.

COORDINACION DE LABOR ADMINISTRATIVA, Mayo de 2015.-

Nora Carolina Beaud
Secretaria de Gobierno

Álvaro Cristian Treppo
Presidente Municipal



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015

Apertura 15/06/2015

Hora 10:00

Dec. N° 173/2015 D.E.M.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

I- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 1º: Los LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Municipal N° 10.027, Ley de Contabilidad Pública de Entre Ríos N° 5140 y su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, y a las bases contenidas en este Pliego de Condiciones Generales y en el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

II- REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Artículo 2º: Las ofertas especificarán el precio total fijo y cierto, en letras y números.

Artículo 3º: Las ofertas serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación, deberá indicar con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.

Artículo 4º: Las ofertas son dirigidas al Señor Intendente Municipal y se presentarán en sobres cerrados en la Coordinación de Labor Administrativa Municipal, consignándose en la cubierta la clase y número de Licitación objeto del llamado, fecha y hora de apertura.

Artículo 5º: Podrán intervenir en la Licitación todos los interesados mayores de edad, hábiles para disponer, con domicilio legal en la localidad de Seguí, o constituido al efecto en la misma, tanto personas físicas como jurídicas.

Artículo 6º: Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente.-

Artículo 7º: Cuando en las ofertas se observaran defectos de forma que a juicio de la Comisión de Adjudicaciones no se refieren a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio no mayor de ocho (8) días hábiles, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego.-

Artículo 8º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo.-



Artículo 9º: La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando este Pliego o el de Condiciones Particulares no acompañe a la oferta o no esté firmado por el oferente.-

Artículo 10º: Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número y clase de Licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

Artículo 11º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o suspender la licitación si lo cree conveniente.-

III- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Artículo 12º: La fecha y hora determinados en el respectivo llamado o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultare feriado o se decretare asueto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad o su reemplazante procederá a abrir los sobres de ofertas recibidas en presencia del Señor Presidente Municipal, Contador Municipal, o sus reemplazantes y los proponentes que concurren al acto.

Artículo 13º: Abierto el primer sobre no se permitirá la presentación de nuevas ofertas, ni aún existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.

Artículo 14º: Efectuada la apertura se procederá a labrar acta correspondiente que estará a cargo del Secretario de Gobierno de la Municipalidad o quien lo reemplace legalmente, la que deberá reflejar fielmente el proceso e incidencias dentro del acto licitatorio desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como rechazos de ofertas recibidas fuera de término y demás aspectos que deben especificarse. Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Documentación agregada a las propuestas.
- e) Importe de la Garantía, en caso que correspondiera su presentación o constancia de que no ha sido presentada.

Artículo 15º: Cuando llegare una oferta fuera de término, se procederá a:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que entrega y el empleado que recibe, dejándose constancia del día y hora de recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán las mismas inscripciones que las indicadas en el inciso anterior, firmando en este caso el empleado receptor.
- c) Las ofertas serán abiertas por la misma autoridad que efectuó la apertura del Acto Principal y volcadas en un acta de "PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TÉRMINO", la que confeccionará dentro de las 48 horas de finalizada la Apertura Principal.-

Esta documentación (acta, oferta y sobres), será agregada a las actuaciones.-

Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de "PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TÉRMINO", se agregarán



directamente al Expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b).-

A los interesados se les comunicará mediante nota que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.-

IV- GARANTÍAS:

Artículo 16º: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:

a) Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. El comprobante de la garantía será adjuntado a la propuesta.-

Artículo 17º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

a) En efectivo mediante ingreso a la Tesorería Municipal o depósito a la orden de la Municipalidad de Seguí. La boleta del ingreso o depósito deberá acompañar a la propuesta.-

b) En documento a la vista sobre Plaza Seguí, extendiéndose o endosándose a favor de la Municipalidad de Seguí. Cuando el valor de la Garantía supere la suma de cien pesos (\$ 100,00), se exigirá aval bancario.-

c) Mediante Carta Fianza por una Institución Bancaria o Póliza de Seguro, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente, el Seguro debe ser efectuado en una Compañía Oficial y el beneficiario instituido la Municipalidad de Seguí.-

d) Depósito de títulos públicos nacionales o depósitos a la vista o a plazos con o sin intereses efectuados en el Banco de Entre Ríos Seguí, y endosados a favor de la Municipalidad.-

e) Créditos que se tengan a cobrar en la Municipalidad debiendo presentarse Certificado extendido por Contaduría Municipal.-

f) Cheques certificados extendidos a la orden de la Municipalidad de Seguí.-

Artículo 18º: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantías se observare:

a) Falta de endoso y/o sellado de los documentos.-

b) Error en la fijación de la Plaza de los documentos.-

c) Falta de aval bancario cuando el importe lo haga exigible.-

El Área Logística municipal requerirá el cumplimiento de estos requisitos dentro de un plazo de cinco días hábiles de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los cinco días hábiles siguientes. El incumplimiento podrá ser pasible de sanciones o cancelaciones de la inscripción en el Registro de Proveedores, según los casos, sin perjuicio de las acciones que en derecho corresponda.-

Artículo 19º: La garantía de oferta del 1% será devuelta de oficio y bajo constancia a los proponentes que no hubieran obtenido la adjudicación.-

Artículo 20º: Cuando se presenten dos o más ofertas igualmente convenientes, la Municipalidad podrá llamar a quienes se encuentren en tales condiciones a mejorar su oferta bajo sobre cerrado y dentro de las



48 horas posteriores al Acto. En caso de subsistir la igualdad se procederá a un sorteo.-

V- ADJUDICACIÓN:

Artículo 21º: La adjudicación podrá efectuarse aunque se hubiere presentado una sola oferta válida según convenga a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 22º: Se tomarán en cuenta para la adjudicación, sin perjuicio de las demás que el Departamento Ejecutivo Municipal considere conveniente: el precio más conveniente, condiciones de pago ofrecidas, capacidad económica de los oferentes, formas de pago, y cualquier otro considerando que el Municipio considere conveniente a sus intereses. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

VI- ENTREGA Y PAGO:

Artículo 23º: FORMA DE PAGO: El precio ofrecido por los oferentes podrá ser cancelado con las siguientes modalidades de pago:

1)- PAGO CONTADO: El oferente deberá abonar el precio en un ciento por ciento (100%) una vez comunicada la adjudicación del inmueble, en el término de diez (10) días de recibida la notificación respectiva. El ingreso del precio se realizara mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente bancaria que el Municipio establezca, en este último caso se deberá presentar, al Municipio, en el plazo mencionado, las constancias que avalen la operación bancaria realizada.

2) SITUACIONES ESPECIALES: La Municipalidad podrá modificar las condiciones y forma de pago siempre que las mismas resulten en beneficio de ésta.

Artículo 24º: TRIBUTOS MUNICIPALES: A partir de la recepción de la comunicación de la adjudicación, deberá el adjudicatario abonar los tributos municipales, que comiencen a devengarse.

Artículo 25º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El oferente deberá mantener fija e inamovible la oferta por un término de treinta (30) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Artículo 26º: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete, en la Coordinación de Labor Administrativa Municipal, en horario de atención al público y hasta la hora fijada para la apertura de las Propuestas.

El SOBRE deberá contener como única inscripción: MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ – LICITACIÓN PUBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE MUNICIPAL La APERTURA se fija para el día 15 de junio de 2015 a la hora 10:00.-

Artículo 27º: EL SOBRE CONTENDRÁ: SOBRE PRESENTACIÓN:

a)- Comprobante de cumplimiento de la garantía (Cap. V del Pliego).



b)- Pliegos de Condiciones firmado por el proponente.

SOBRE PROPUESTA:

a)- Oferta por duplicado.

En el acto de apertura las propuestas serán leídas en voz alta, labrándose un Acta de todo lo actuado, que será firmada por las autoridades y personas proponentes que se hubieren presentado a dicho acto.

Artículo 28º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de desestimar propuesta, o rechazarlas a todas si a su solo criterio, las mismas no conviniesen a los intereses municipales, sin obligación de dar explicaciones por los motivos de los rechazos y sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 29º: FIRMA DEL CONTRATO: El proponente que resulte adjudicatario será notificado de ello, y dentro de los diez (10) días de recibida la notificación deberá presentarse a firmar el correspondiente contrato de compra-venta. Cuando los oferentes fueran personas jurídicas, deberán acreditar –al momento de adjudicación- los extremos de prueba que requiera la Municipalidad de la existencia jurídica de la misma, instrumento de designación del representante legal y acto administrativo expreso por el cual se autoriza al representante a suscribir el contrato y escritura traslativa de dominio.

Artículo 30º: ESCRITURACION: Los gastos de escrituración y mensura, estarán a cargo del adjudicatario. La escritura deberá labrarse en el término de noventa (90) días, contados desde la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de Seguí en el Registro de la Propiedad Inmueble. A tal efecto, en dicho término la Municipalidad comunicará al comprador el escribano que labrará la escritura respectiva. Ante el incumplimiento, el comprador deberá abonar en concepto de cláusula penal, que se establece a favor de la Municipalidad de Seguí, la suma diaria de Pesos Cincuenta (\$50,00.-), por cada día de mora, salvo que el incumplimiento esté motivado por el accionar de la Municipalidad.

Artículo 31º: IMPUESTOS ADEUDADOS: La Municipalidad entregará el inmueble libre de impuestos Provinciales y Municipales, hasta la fecha de adjudicación.

VII- PENALIDADES:

Artículo 32º: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: La falta de cumplimiento en el pago, producirá la resolución de pleno derecho de la venta, quedando facultada la Municipalidad para intimar el cumplimiento, como paso previo a la rescisión contractual.

Artículo 33º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del Depósito de Garantía de oferta en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-

Artículo 34º: Vencido el término acordado en el Artículo 25º Inciso 2), el Área Logística elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, el cual podrá ejercer las facultades dispuestas en el artículo



34, e iniciar las acciones por daños y perjuicios pertinentes derivadas del incumplimiento por el oferente.

VIII- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 35º: Para impugnar los informes técnico-administrativos que se realicen con motivo de la adjudicación, deberá el impugnante depositar previamente en la Tesorería Municipal la suma del diez por ciento del valor de la oferta. En caso de ser rechazada la impugnación, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, quedará finalizada la instancia, y la suma depositada quedará ingresada definitivamente al Patrimonio Municipal, sin derecho a reclamo alguno y en concepto de compensación de gastos de Actuación Administrativa.-

Artículo 36º: Los proponentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Seguí, a los efectos Judiciales o Extrajudiciales pertinentes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales de la Ciudad de Paraná, prorrogándose toda otra que pudiera corresponderle. El domicilio se tendrá por válido aunque la Municipalidad dirija correspondencia a cualquier otro domicilio.-

LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL:

Artículo 37º: Forman también parte del presente Pliego los Artículos 176º, 177º y 178º de la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal, que se transcriben:

Artículo 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- **Artículo**

177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

Artículo 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-"

COORDINACION DE LABOR ADMINISTRATIVA, Mayo 27 de 2015.-

Nora Carolina Beaud
Secretaria de Gobierno

Álvaro Cristian Treppo
Presidente Municipal